

Novedades en el Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio 2023



La Ley 31/2022, (ley General de Presupuestos) es una normativa clave en la fiscalidad de las empresas, y afecta directamente a uno de los principales impuestos que deben pagar: el Impuesto sobre Sociedades.

En este artículo, analizaremos cómo esta ley ha modificado determinados aspectos fiscales, como el tipo impositivo, la amortización acelerada en la inversión de determinados vehículos, así como la compensación de bases imponibles negativas en grupos fiscales, una herramienta fundamental para las empresas que deseen optimizar su carga tributaria.

Autor:

Ángel López Atanes

Licenciado en ADE y Derecho

Además, veremos ejemplos prácticos de cómo aplicar estas medidas en la gestión fiscal de una empresa, y cómo sacar el máximo provecho de ellas en el contexto actual de la fiscalidad empresarial.

Tipo reducido del Impuesto sobre Sociedades

En concreto, se trata de una modificación en el artículo 29 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades -LIS-, que afecta

al tipo de gravamen aplicable a ciertas entidades.

El apartado 1 del artículo 29 de la LIS establece que el tipo general de gravamen del Impuesto de Sociedades será del 25 por ciento. La Ley 31/2022 introduce una importante novedad en la redacción de este artículo para aquellas entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros, estableciéndose que el tipo de gravamen será del 23 por ciento.

Esta reducción de dos puntos porcentuales supone una importante rebaja en la carga fiscal para estas entidades, que verán reducida la misma gracias a esta medida. No obstante, es importante destacar que esta rebaja del tipo de gravamen no será aplicable a todas las entidades, sino únicamente a aquellas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros en el período impositivo inmediato anterior.

Para determinar este importe neto de la cifra de negocios, se aplicarán las reglas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 101 de la LIS. Es decir, se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio de su actividad económica, y se restarán los gastos necesarios para obtener dichos ingresos.

Cabe destacar que esta rebaja del tipo de gravamen no será aplicable a las entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la LIS. Esto se debe a que las entidades patrimoniales no desarrollan una actividad económica, sino que se limitan a gestionar su patrimonio.

Para entender mejor la modificación del artículo 29 de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades, podemos poner un ejemplo práctico:

Supongamos que una empresa tuvo

un Volumen de Facturación de 900.000 euros en el período impositivo inmediato anterior y una base imponible de 200.000 euros. Antes de la modificación del artículo 29, tendría que aplicar un tipo de gravamen del 25%, lo que resultaría en un impuesto de sociedades a pagar de 50.000 euros.

Sin embargo, con la modificación del artículo 29, la empresa ahora podría aplicar un tipo de gravamen del 23%, lo que resultaría en un impuesto a pagar de 46.000 euros. Es decir, una reducción de 4.000 euros en el impuesto a pagar debido a la rebaja del tipo de gravamen.

Amortización acelerada en la inversión de determinados vehículos

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 68, introduce un nuevo beneficio fiscal en materia de amortización acelerada para determinados vehículos eléctricos afectos a actividades económicas. Esta medida, que entrará en vigor en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025, consiste en multiplicar por dos el coeficiente de amortización lineal de tablas de las inversiones en estos vehículos.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este beneficio fiscal, se ha incluido una nueva disposición adicional decimoctava en la Ley 27/2014. Esta disposición se refiere a los vehículos eléctricos que se encuentran definidos en el anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998.

Es importante destacar que esta medida tiene como objetivo fomentar la inversión de vehículos eléctricos en el ámbito empresarial y profesional, al mismo tiempo que se contribuye a la reducción de las emisiones contaminantes. Además, se busca impulsar la renovación de flotas de vehículos y la modernización de las actividades económicas que los utilizan.

En conclusión, el beneficio fiscal de amortización acelerada para determinados vehículos eléctricos afectos a actividades económicas es una medida que tiene como objetivo fomentar la adopción de tecnologías más sostenibles y reducir las emisiones contaminantes. Esta medida entrará en vigor en los períodos impositivos que se inicien en los años 2023, 2024 y 2025.

Para ilustrar el beneficio fiscal de la amortización acelerada de vehículos eléctricos afectos a actividades económicas, supongamos que una empresa adquiere un vehículo eléctrico de batería por un valor de 30.000 euros en el año 2023. Supongamos un coeficiente de amortización lineal para un vehículo de turismo del 16%. Gracias al beneficio fiscal de la amortización acelerada, la empresa podrá multiplicar por dos este coeficiente de amortización lineal, lo que equivale a un 32%. De esta manera, la empresa podrá amortizar el vehículo eléctrico por un valor de 9.600 euros (32% de 30.000 euros) durante ese primer año.

En comparación, si no existiera este beneficio fiscal de amortización acelerada, la empresa solo podría amortizar el vehículo eléctrico por un valor de 4.800 euros (16% de 30.000 euros) durante ese primer año.

Limitación a la Compensación de Bases Imponibles en Grupos Fiscales

La recién aprobada Ley 31/2022, de 27 de diciembre, introduce una serie de medidas fiscales temporales, entre las que destaca la modificación del cálculo de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades en los grupos fiscales consolidados.

Antes de entrar en detalles, es importante entender qué se entiende por régimen fiscal de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades. Este régimen permite a las empresas tributar de

manera conjunta todas las entidades que pertenezcan al grupo, en vez de hacerlo de manera individual, siendo la sociedad dominante en el grupo quien tenga que cumplir con las obligaciones tributarias.

El principal beneficio de este régimen es el de aprovechar las bases imponibles negativas que generen determinadas entidades del grupo con las bases imponibles positivas que generen las otras. Es decir, si una entidad del grupo ha tenido pérdidas en un ejercicio, estas pérdidas se pueden compensar con las ganancias obtenidas por otras entidades del mismo grupo.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 31/2022 establece que, para el año 2023, la base imponible del grupo consolidado se calculará sumando las bases imponibles individuales de todas las sociedades que formen parte del grupo fiscal, tal y como se establece en el artículo 62 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Sin embargo, la normativa también estipula que, para el año 2023, solamente se podrán restar el 50% de las bases imponibles negativas generadas en el grupo a la hora de aplicar las bases imponibles negativas. Respecto del otro 50% de las bases imponibles negativas que no permite la normativa aplicar en 2023, no se pierden, sino que se integrarán en la base imponible del grupo a partir del 1 de enero de 2024 y por partes iguales en los diez ejercicios impositivos siguientes.

Supongamos que, en un grupo fiscal consolidado, formado por cuatro sociedades (A, B, C y D), se genera una base imponible negativa en la sociedad A por un importe de 100.000 euros en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2023, al aplicar la disposición adicional decimoctava de la Ley 31/2022, solo se podrán restar el 50% de las bases imponibles negativas generadas en el grupo, es decir, en este

caso, 50.000 euros (50% x 100.000 euros).

El otro 50% de las bases imponibles negativas no aplicadas, es decir, los otros 50.000 euros, se integrarán en la base imponible del grupo a partir del ejercicio 2024, y por partes iguales en los diez ejercicios impositivos siguientes, es decir, 5.000 euros cada año.

En conclusión, la ley General de Presupuestos tiene un impacto significativo en la carga tributaria de nuestras empresas. Así, desde el tipo impositivo reducido hasta la amortización acelerada en la inversión de determinados vehículos y la compensación de bases imponibles negativas en grupos fiscales, esta normativa ofrece herramientas valiosas para que las empresas puedan optimizar sus impuestos y mejorar su rentabilidad.

En este artículo, hemos examinado estas medidas y presentado ejemplos prácticos para mostrar cómo aplicarlas de manera efectiva en la gestión fiscal de una empresa. En un entorno fiscal en constante cambio, es fundamental estar informado y preparado para aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece la Ley General de Presupuestos en relación al impuesto sobre sociedades y otros impuestos de aplicación.